



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0212/2025
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 03 de Junio de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Juan Carlos Loredó Castillo

Director Jurídico

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Municipal

C. Ana Catalina Eisenring Flores

Presidente de la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, A.C.

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 03 tres de Junio del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la ratificación de un contrato de comodato en favor de la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, A.C., del bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias; por un periodo de 30 treinta años.; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0205/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la ratificación de un contrato de comodato a en favor de la Asociación Civil denominada "Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, A.C., del bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias; por un periodo de 30 treinta años.. Lo anterior, en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E:

La que suscribe Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento AUTORICE la ratificación de un contrato de comodato a en favor de la fundación asistencial para personas con síndrome de Down, A.C., del



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias; Por un periodo de 30 treinta años.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El 01 de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro "LAS PARTES" celebraron un contrato de comodato respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la única finalidad y/o condición de que dicho inmueble sea utilizado para los fines de prestar asistencia social a las personas con Síndrome de Down u otro padecimiento semejante; Predio identificado con el número 36 treinta y seis, dentro del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, de acuerdo a la publicación del mes de Agosto 2024, en el portal de transparencia del Gobierno Municipal.

II.- Que en la cláusula tercera del contrato se estableció una vigencia de 30 treinta años; a la fecha de presentación de la presente iniciativa de acuerdo edilicio, el plazo concedido para el comodato en favor de la mencionada fundación ha concluido.

III.- Que el día 05 cinco del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se presentó ante la oficialía de partes de esta municipalidad el escrito signado por la C. Ana Catalina Eisenrig Flores, presidenta y representante legal de la Fundación Asistencial para personas con Síndrome de Dow, A.C., un oficio dentro del cual expresa su voluntad de renovar el contrato de comodato especificado en la fracción I, correspondiente al apartado de "consideraciones".

IV.- Que en la cláusula octava del contrato de comodato celebrado por "LAS PARTES" acordaron en el contrato de comodato que a la fecha de su vencimiento podría ser renovado siempre y cuando se hubiera cumplido con los fines del mismo, por lo que deberá ser sometido para su renovación ante el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Por lo que una vez expuestos las consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, se solicita la renovación y ratificación del pacto de voluntades del contrato de comodato, considerando que se ha cumplido con el objeto y/o finalidad de dotar el espacio para la asistencia social, por lo cual a continuación, me permito establecer el siguiente:

Marco Jurídico.

Que el artículo 115º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77º fracción II, inciso b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Del mismo modo, el artículos 38º fracción II, 47, fracción V, y 95 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 124º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito para presentar la presente iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con sus artículos 53º y 125º, el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circular es y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual manera, y de conformidad a lo establecido dentro del artículo 55º y 127º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, la suscrita tiene a bien someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba la renovación y ratificación del pacto de voluntades en relación al contrato de comodato de un bien inmueble del patrimonio municipal a favor de la *FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN, A.C.* por un periodo de 30 treinta años, en virtud de haber cumplido con el objeto de prestar asistencia social a las personas con síndrome de down u otros padecimientos semejantes.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, síndico municipal y secretario general, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de comodato respecto del bien inmueble identificado con el número 36 del inventario de Patrimonio Municipal, el cual cuenta con una superficie de 400.00 m².

TERCERO. - Se instruye al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que en coordinación, formulen y elaboren el respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta y la *FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN, A.C.*

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 (Sic) de Junio del año 2025. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco; a 03 de Junio del 2025


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.